



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
22 de junio de 2006  
Español  
Original: inglés

---

### Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad

En la 5474ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 22 de junio de 2006, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “Fortalecimiento del derecho internacional: el imperio de la ley y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad reafirma su adhesión a la Carta de las Naciones Unidas y al derecho internacional, que son fundamentos indispensables de un mundo más pacífico, próspero y justo. El Consejo recalca su convicción de que el derecho internacional desempeña una función decisiva en la promoción de la estabilidad y el orden en las relaciones internacionales y en el establecimiento de un marco de cooperación entre los Estados para hacer frente a problemas comunes y contribuye así al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

El Consejo de Seguridad está empeñado en lograr el arreglo pacífico de las controversias y lo apoya activamente, y reitera su exhortación a los Estados Miembros para que arreglen sus controversias por medios pacíficos como se dispone en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, incluso utilizando mecanismos regionales de prevención y la Corte Internacional de Justicia. El Consejo destaca la importante función que desempeña en el arreglo de controversias entre Estados la Corte Internacional de Justicia, que es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad asigna fundamental importancia a la promoción de la justicia y el imperio de la ley, especialmente el respeto de los derechos humanos, como elemento indispensable para la paz duradera. El Consejo considera que la ampliación de las actividades relacionadas con el imperio de la ley es fundamental para las estrategias de consolidación de la paz en las sociedades que han sufrido conflictos y pone de relieve la función que incumbe al respecto a la Comisión de Consolidación de la Paz. El Consejo apoya la idea de establecer en la Secretaría una dependencia para la asistencia en materia del imperio de la ley y espera con interés recibir las propuestas de la Secretaría para la aplicación de las recomendaciones enunciadas en el párrafo 65 del informe del Secretario General sobre el Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos (S/2004/616). El Consejo insta a los Estados Miembros interesados a que,



según permitan sus recursos, aporten con ese fin expertos nacionales y material y aumenten su capacidad en esas esferas.

El Consejo de Seguridad hace hincapié en que los Estados están obligados a cumplir su obligación de poner fin a la impunidad y enjuiciar a los responsables de genocidio, crímenes de lesa humanidad y violaciones graves del derecho internacional humanitario. El Consejo reafirma que, para que una sociedad que ha sufrido conflictos o se está recuperando después de un conflicto se reponga de los abusos cometidos en el pasado contra los civiles y pueda prevenirlos en el futuro, es imprescindible acabar con la impunidad. El Consejo tiene la intención de combatir enérgicamente la impunidad con los medios apropiados, y señala a la atención toda la gama de mecanismos de justicia y reconciliación que hay que considerar, entre ellos cortes y tribunales penales nacionales, internacionales y ‘mixtos’ y comisiones de la verdad y la reconciliación.

El Consejo de Seguridad considera que las sanciones son un importante instrumento para el mantenimiento y el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo resuelve velar por que las sanciones estén cuidadosamente orientadas al apoyo de objetivos claros y se apliquen de tal forma que su eficacia contrarreste las posibles consecuencias adversas. El Consejo está empeñado en lograr que haya procedimientos justos y claros para la inclusión de personas y entidades en las listas de sanciones y para su eliminación de ellas, así como para la concesión de exenciones humanitarias. El Consejo reitera su petición al Comité 1267 de que continúe su labor sobre las directrices del Comité, incluso sobre los procedimientos para la inclusión en las listas y la eliminación de ellas, y sobre la aplicación de sus procedimientos de exención que figuran en la resolución 1452 (2002), de 20 de diciembre de 2002.”

---